



UNIVERSIDAD DE CHILE

CREA EL "PROGRAMA TRANSVERSAL DE EDUCACIÓN" DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0024579

Santiago, 07 de julio de 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

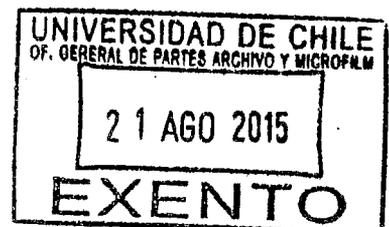
VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 266 de 2014, del Ministerio de Educación; el D.U. N° 1939 de 2015; el D.U. N° 2358 de 1996; el D.U. N°002608 de 1987; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El compromiso histórico de la Universidad de Chile con la formación de profesores y, en general, con el cultivo de las Ciencias de la Educación.
2. La misión de la Universidad de Chile de contribuir al perfeccionamiento del sistema educacional del país, conforme lo establecido en el artículo 3° de sus Estatutos.
3. Que, el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad establece entre sus propuestas de acciones la de "*Desarrollar el área de investigación, creación, docencia e interacción en Ciencias de la Educación*".
4. La decidida voluntad institucional de desplegar una acción concertada entre todas las unidades que desarrollan actividades académicas en el ámbito de las Ciencias de la Educación.
5. Que, además, existe la necesidad de articular esfuerzos en el ámbito de la formación pedagógica con las demás universidades del Estado.
6. Que, todo lo anterior hace imperioso establecer una unidad a cargo de un Programa Transversal que coordine, apoye y desarrolle la labor en esta área del conocimiento.
7. Las atribuciones conferidas al Rector en la letra n) del artículo 19, en relación con el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad.

DECRETO:

Artículo 1°.- Créase el Programa Transversal de Educación, como una Unidad Ejecutiva del Nivel Central de la Universidad, bajo dependencia del Rector, cuyo objetivo principal será la articulación y el fortalecimiento de las unidades académicas de la Universidad que desarrollan actividades en esta área del conocimiento.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Este Programa se encargará de coordinar, apoyar y promover el desarrollo de actividades de investigación, creación, docencia y extensión en las Ciencias de la Educación, junto con incentivar el establecimiento de vínculos de colaboración en el ámbito de la formación pedagógica con las demás universidades del Estado u otras instituciones públicas.

El Programa Transversal de Educación desarrollará sus actividades respetando las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a las Facultades e Institutos de la Universidad.

Artículo 2°.- El Programa tendrá un Director y contará con un Consejo.

Al Director le corresponderá adoptar las medidas conducentes a administrar las actividades del Programa, velar por el debido cumplimiento de los objetivos de éste e implementar los acuerdos del Consejo.

El Director deberá ser un académico que pertenezca a la jerarquía de profesor y estar adscrito a una de las unidades que integran el Programa. Será nombrado por el Rector, previa propuesta acordada en forma unánime por el Consejo del Programa. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°.- Al Consejo del Programa, a iniciativa de su Presidente, le corresponderá:

- a) Aprobar el plan de desarrollo estratégico del Programa;
- b) Proponer iniciativas que promuevan o faciliten la colaboración académica entre las unidades que forman parte del Programa o con las demás universidades del Estado u otras instituciones públicas;
- c) Aprobar el plan anual de actividades del Programa;
- d) Asesorar al Rector en temas relevantes en el campo de la educación;
- e) Invitar a académicos cuya colaboración se estime necesaria para materias específicas de su competencia;
- f) Aprobar la cuenta anual sobre el funcionamiento del Programa en el año precedente, y
- g) Proponer al Rector, por la unanimidad de sus integrantes, el nombramiento o el cese anticipado de funciones del Director del Programa.

Artículo 4°.- El Consejo del Programa estará integrado por:

- a) Cada uno (a) de los (as) Decanos (as) de las Facultades de Ciencias, Ciencias Sociales, y Filosofía y Humanidades;
- b) El (la) Director (a) del Centro de Investigación Avanzada en Educación.

Asistirá al Consejo, sólo con derecho a voz, el Director del Programa.

Artículo 5°.- La Presidencia del Consejo rotará anualmente entre sus integrantes, conforme al orden que establezca previamente el propio Consejo.

Artículo 6°.- El Consejo del Programa se reunirá al menos una vez cada dos meses, excluyendo el período del feriado anual institucional.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus integrantes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El Consejo podrá invitar a participar en sus reuniones, o debates en particular, a quien estime conveniente. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7°.- El Consejo podrá proponer al Rector la modificación del presente decreto, a efectos de integrar al Consejo del Programa a otros directivos de Facultades o Institutos de la Universidad que, a futuro, desarrollen actividades en el ámbito de las Ciencias de la Educación.

Integrará en su oportunidad el Consejo, el Director (a) del Instituto que eventualmente reemplace al Centro de Investigación Avanzada en Educación.

Artículo 8 °.- Incorpórase en el artículo 2° del Decreto Universitario N°1.851, de 4 de mayo de 1987, que Aprueba la Estructura de Servicios Centrales, el siguiente nuevo numeral: "10. Programa Transversal de Educación".

Artículo 9°.- Introdúcese en el Decreto Universitario N°002608, de 1987, que Señala y Reglamenta las Funciones de Servicios Centrales, en el acápite I, correspondiente a la Rectoría, el siguiente nuevo numeral:

"7. Programa Transversal de Educación.

Unidad que, bajo la dependencia y coordinación de Rectoría, tiene como objetivo principal la articulación y el fortalecimiento de las unidades académicas de la Universidad que desarrollan actividades en esta área del conocimiento. Se encargará de coordinar, apoyar y promover el desarrollo de actividades de investigación, creación, docencia y extensión en las Ciencias de la Educación, junto con incentivar el establecimiento de vínculos de colaboración en el ámbito de la formación pedagógica con las demás universidades del Estado u otras instituciones públicas."

Anótese, regístrese y comuníquese.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Prorrectoría
Secretaría General
Vicerrectorías
Dirección Jurídica
Facultades e Institutos
Hospital Clínico Universidad de Chile
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm